

Asimismo, en virtud del Real Decreto de 15 de diciembre de 1982 y de la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 27 de diciembre de 1982, por los que la Secretaría General de Turismo asume las atribuciones de la Secretaría de Estado de Turismo, se estima necesario adoptar esta normativa a la nueva estructura orgánica.

Por todo lo cual, y a propuesta de la Secretaría General de Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Estos premios, con carácter anual, que podrán quedar desiertos, se otorgarán a aquellas diapositivas o fotografías en color que sean consideradas por el Jurado calificador en función de su calidad técnica y artística, así como por su temática y difusión, más adecuadas para la promoción del turismo nacional.

Art. 2.º Estos premios serán los siguientes:

Premio «Ortiz-Echagüe», a la mejor colección de doce diapositivas en color:

Primer premio: 500.000 pesetas.
Segundo premio: 300.000 pesetas.
Tercer premio: 200.000 pesetas.

Premio «Marqués de Santa María del Villar», para la mejor fotografía en color que haya sido publicada durante el año de la convocatoria, en España o en el extranjero, en cualquier medio impreso.

Primer premio: 200.000 pesetas.
Segundo premio: 150.000 pesetas.

Art. 3.º Podrán participar en estos premios todos los fotógrafos, españoles y extranjeros.

Art. 4.º Las diapositivas presentadas al Premio «Ortiz-Echagüe» versarán obligatoriamente sobre los recursos turísticos de España, distribuidas en la siguiente forma:

Dos diapositivas de cada uno de los temas siguientes:

Arte y monumentos.
Paisaje y pueblos típicos.
Deportes.
Fiestas y folklore.
Artesanía y/o gastronomía.

Otros temas turísticos que no estén incluidos en los anteriores.

En cada diapositiva deberá figurar el lugar y fecha de obtención, así como el tema por el que concursan y el nombre del fotógrafo.

Para optar al «Premio Marqués de Santa María del Villar» cada concursante habrá de presentar el original de la fotografía en color, que versará obligatoriamente sobre alguno de los temas señalados para el «Premio Ortiz-Echagüe», así como dos ejemplares del medio impreso en que fuera publicada.

Art. 5.º La presentación de las instancias para concurrir a los premios, que serán dirigidas al ilustrísimo señor Secretario general de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, así como los trabajos presentados, se hará en el Registro General de dicha Secretaría General (María de Molina, número 50, Madrid-6) o por cualquiera de las formas establecidas por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. La presentación de documentos y diapositivas se efectuará antes del 31 de octubre del año para el que se hayan convocado los premios.

En la instancia se hará constar de manera expresa el compromiso de ceder en propiedad a la Administración las diapositivas o el original y el negativo de la fotografía que obtuvieran premios.

Art. 6.º El Jurado que ha de fallar los Premios Nacionales de Fotografía Turística de España «Ortiz-Echagüe» y «Marqués de Santa María del Villar», que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia, estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Secretario general de Turismo.
Vicepresidente: Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

Vocales:

Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo.
Jefe del Servicio de Publicidad e Información del Turismo.
Jefe del Servicio de Turismo Interior.
Jefe de la Sección de Recursos Turísticos.
Jefe de la Sección de Fomento.

Todos ellos pertenecientes a la Secretaría General de Turismo, actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Promoción de Turismo Interior.

Art. 7.º El Jurado anteriormente señalado estará asistido por un representante de la Real Sociedad Fotográfica, que le asesorará en todo lo referente a la calidad técnica de los trabajos presentados al concurso.

Art. 8.º Las diapositivas y fotografías que no hayan sido premiadas podrán ser retiradas por sus autores o personas en quienes deleguen, dentro de los treinta días naturales conta-

dos a partir de la fecha de la publicación de la Resolución en virtud de la cual se otorgan los premios, en caso contrario pasarán a integrarse en los fondos de la Secretaría General de Turismo, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda derogada la Orden ministerial de 15 de abril de 1982.

Segunda.—Se faculta a la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, para desarrollar la presente Orden, así como para convocar estos premios y adjudicarlos, previa propuesta del Jurado, mediante Resolución dictada antes del 31 de diciembre del año correspondiente al de las convocatorias.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1983.

BARON CRESPO

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

12079 ORDEN de 11 de abril de 1983 por la que se regula la normativa para la concesión del Premio Nacional de Turismo «Vega-Inclán».

Ilmos. Sres.: El Premio Nacional de Turismo «Vega-Inclán», que fue creado con carácter anual por Orden de 20 de noviembre de 1962 del extinguido Ministerio de Información y Turismo en memoria del que fue insigne iniciador de las tareas turísticas en España, se encuentra actualmente regulado por Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de 9 de mayo de 1980.

Este premio está instituido para distinguir a aquel escritor o periodista español que mejor hubiera cooperado con sus trabajos a lo largo de cada año al conocimiento y propaganda del turismo en España.

Habiendo sido trasladadas las competencias en orden al turismo al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones por el Real Decreto 1996/1980, de 3 de octubre, y asimismo, en virtud del Real Decreto de 15 de diciembre de 1982 y de la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 27 de diciembre de 1982 por los que la Secretaría General de Turismo asume las atribuciones de la Secretaría de Estado de Turismo se estima necesario adaptar la normativa de este premio a la nueva estructura orgánica.

Por todo lo cual, y a propuesta de la Secretaría General de Turismo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El Premio Nacional de Turismo «Vega-Inclán» se otorgará a aquel escritor o periodista español que mejor haya cooperado con su labor a lo largo de cada año al conocimiento y promoción de los recursos turísticos de España.

Asimismo podrá ser otorgado a dos o más escritores o periodistas que hayan realizado trabajos en colaboración.

El Jurado valorará especialmente:

La difusión de su labor por el medio de comunicación que se haya utilizado.

El descubrimiento de nuevos valores turísticos de interés nacional.

Art. 2.º Este premio, de carácter anual e indivisible, estará dotado con un millón de pesetas (1.000.000) y podrá declararse desierto.

Art. 3.º Los aspirantes al mismo deberán elevar instancia al ilustrísimo señor Secretario general de Turismo o ser propuestos por cualquier persona física o jurídica dentro del mes de marzo del año siguiente al de la convocatoria, acompañando una colección triplicada de los trabajos realizados durante el año a que se refiere la convocatoria, señalando, en cada caso, los medios de comunicación españoles o extranjeros en que se han publicado.

La instancia o propuesta y demás documentación se presentará en el Registro de la Secretaría General de Turismo (María de Molina, 50, Madrid-6) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 4.º El Premio Nacional de Turismo «Vega-Inclán» será concedido por resolución de la Secretaría General de Turismo dentro del mes de junio del año siguiente al de la convocatoria, de acuerdo con la propuesta del Jurado calificador.

Art. 5.º El Jurado que ha de fallar el Premio Nacional de Turismo «Vega-Inclán» tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Secretario general de Turismo.
Vicepresidente: Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

Vocales:

Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo.

Excelentísimo señor Marqués de la Vega-Inclán.
Un representante de la Asociación Española de Escritores de Turismo.

Un representante de la Federación de Asociaciones de la Prensa.

Señor Jefe del Servicio de Publicidad e Información del Turismo.

Señor Jefe del Servicio de Turismo Interior; y
Señor Jefe de la Sección de Fomento.

Actuará como Secretario de dicho Jurado el Jefe del Negociado de Promoción de Turismo Interior.

Art. 6.º Si, a juicio del Jurado, los trabajos presentados no reunieran calidad suficiente para merecer el premio, podrá proponer se conceda el premio a otro autor, que, sin haberse presentado al concurso, estime sea acreedor a dicho galardón, siempre que reúna las condiciones señaladas en el artículo 1.º de la presente Orden.

Art. 7.º Las documentaciones presentadas a este concurso que no hayan sido premiadas podrán ser retiradas dentro de los treinta días naturales después de haberse hecho público el fallo del Jurado, en caso contrario serán destruidas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda derogada la Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de 9 de mayo de 1980.

Segunda.—Se faculta a la Secretaría General de Turismo, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, para desarrollar la presente Orden, así como para convocar estos premios y adjudicarlos, previa propuesta del Jurado, mediante resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de abril de 1983.

BARON CRESPO

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

12080 RESOLUCION de 21 de abril de 1983, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE: «Supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 324/129, de la línea Palazuelo-Astorga», en el término municipal de La Bañeza (León).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 5 de mayo de 1983 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de La Bañeza (León), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número: 1. Propietario: Don Pedro Páramo Lobato. Superficie a expropiar: 295 metros cuadrados.

Finca número: 2. Propietaria: Doña Evelia Fernández Mata. Superficie a expropiar: 1.210 metros cuadrados.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de La Bañeza (León), a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 21 de abril de 1983.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 17 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

ADMINISTRACION LOCAL

12081 RESOLUCION de 15 de marzo de 1983, del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro (Lugo), por la que se fija fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la obra C. L. Lagoa-Moeda-Fonteferreira a Connavia; primera fase.

Aprobado por el Pleno Municipal el proyecto técnico de la obra C. L. Lagoa-Moeda-Fonteferreira a Connavia, primera fase, incluida su realización en el Plan Provincial de Obras y Servi-

cios de 1981, lo cual implica la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos afectados para su ejecución, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2889/1981, de 13 de noviembre. La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 1982, acordó la expropiación forzosa por el trámite del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de aquellos terrenos afectados por la realización de la mentada obra y sobre los cuales sus propietarios no han otorgado su consentimiento para la ocupación.

Para el levantamiento de acta previa a la ocupación se señala el decimoquinto día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en la Casa Consistorial de Pedrafita do Cebreiro, y previa traslado a las fincas, para tomar sobre el terreno los datos necesarios, si ello fuere preciso; lo que se hace público para conocimiento de los titulares que figuran en la siguiente relación y de cuantos se consideren afectados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, al objeto de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad y podrán hacerse acompañar a su costa de Peritos y Notarios, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, las personas que se consideran afectadas podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Relación que se cita

Parcela 182 del polígono 15, cultivo arrial, superficie a ocupar 140 metros cuadrados, propiedad de don Robustiano Montaña Nistal.

Parcela 184 del polígono 15, cultivo pradera tercera, superficie a ocupar 360 metros cuadrados, propiedad de don Robustiano Montaña Nistal.

El modo en que se afecta a ambas fincas es parcial.

Pedrafita do Cebreiro, 15 de marzo de 1983.—El Alcalde, Jesús Luis López González.—5.185-E.

12082 RESOLUCION de 15 de abril de 1983, del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Don Felipe Pérez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Posadas (Córdoba), hace saber:

Expropiación forzosa.—Proyecto de construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato en Posadas (Córdoba).

Con fecha 23 de febrero, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 592/1983 para la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto que antes se cita.

Procediendo la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos que figuran en la relación adjunta para que el día 18 de mayo, a las once de la mañana, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Posadas al objeto de trasladarse al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Posadas, 15 de abril de 1983.—El Alcalde.—5.677-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Posadas

Número: 1. Nombre de la propietaria y domicilio: Doña Antonia Siles Martínez. Calvo Sotelo, 34. Superficie que se expropia: 6.000 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Rústico. Fecha de levantamiento de las actas: 18 de mayo, a las once horas.